

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N.º 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N.º 3663 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **29 DIC.** 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N.º040960 de fecha 5 de Diciembre del 2017, formulado por **MARCOS FIDEL MAMANI PARI**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º43663529, con domicilio real en la Calle Manuel A. Odría s/n. del Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la prescripción de la papeleta de Infracción N.º0020144 de fecha 14 de Febrero del 2014, con Código de infracción **M-3**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 14 de Febrero del 2014, se impuso al administrado **MARCOS FIDEL MAMANI PARI**, la papeleta de infracción de tránsito Nro.0020144, por la infracción: M-3, que consiste en: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional". Y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N.º 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 50 % de la UIT, y la inhabilitación para obtener una licencia por 03 años".

Que, con lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 016-2009-MTC, la PRESCRIPCIÓN "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción impuesta es de fecha precedente a dicho Artículo modificado por el Artículo 1 del D.S. N.º 003- 2014-MTC, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción".

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva NO ha iniciado los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar prescribió, revisado el sistema de control electrónico MIMIT de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la papeleta de infracción cuestionada se encuentra en estado pendiente de pago, en consecuencia la solicitud de prescripción califica para declarar su procedencia.

Que, el artículo 233º de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el propio Reglamento Nacional de Tránsito, establecen que "la autoridad debe resolver la Prescripción sin más trámite que la constatación de los plazos, debiendo en caso de estimarla fundada, disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa".

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444; el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARESE FUNDADA en todos sus extremos la prescripción solicitada por: **MARCOS FIDEL MAMANI PARI**, de la papeleta de Infracción N°0020144 de fecha 14 de Febrero del 2014, con Código de infracción **M-3**. En consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE ACTUALIZAR EL SISTEMA dejando sin efecto la papeleta cuestionada, por efecto de la prescripción solicitada, cesada la obligación al respecto, por los motivos expuestos en la parte considerativa, el presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **MARCOS FIDEL MAMANI PARI**, con domicilio real en la Calle Manuel A. Odría s/n. del Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO